



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N°210963-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Luciano Máximo Haro Vidal, Presidente del Comité de Usuarios del Canal de Riego Socorro, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 202- 2017- ANA-AAA.M, de fecha 06 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 202- 2017- ANA-AAA.M, de fecha 06 de febrero de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, otorgó a favor del Comité de Usuarios del canal de Riego Socorro, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 716 614 m³, equivalente a un caudal de hasta 40,15 l/s, proveniente de la quebrada Chincho Rajra, en beneficio de ciento veintinueve (129) usuarios, con doscientos nueve (209) predios; con un área total bajo riego de 79,85 ha..., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante escrito del visto, Luciano Máximo Haro Vidal, Presidente del Comité de Usuarios de Agua Socorro, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 202- 2017- ANA-AAA.M, de fecha 06 de febrero de 2017, por cuanto faltan incluir a 77 usuarios, 77 predios con un área bajo riego de 147.60 ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2019-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado no ha cumplido con presentar la documentación exigida mediante Notificación N° 044-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT de fecha 06 de diciembre de 2018 donde se formulan observaciones de carácter técnico a la memoria descriptiva justificatoria de la modificación, por la cual la Administración Local de Agua Huari, le notificó oportunamente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2019-ANA-AAA.M

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N°036 -2019-ANA-AAA.M.AI/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente lo solicitud formulada por Luciano Máximo Haro Vidal, Presidente del Comité de Usuarios del Canal de Riego Socorro, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 202- 2017- ANA-AAA.M, de fecha 06 de febrero de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la Resolución Directoral, a Luciano Máximo Haro Vidal, Presidente del Comité de Usuarios del Canal de Riego Socorro, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



WENCESLAO CIEZA HORNA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua